

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263050010611



Bogotá D.C., 2026-01-30
SGIEP-305

Señor (a)
ANONIMO (A)
Sin Correo Electrónico
Ciudad

REFERENCIA: Rad. DADEP No.20264000018092 del 26/01/2026
Registro de Petición No. 501792026

ASUNTO: Aumento tarifa parqueadero Barrio Puerta del Sol II
Convenio Solidario No. 110-00129-454-0-2022

Respetado Sr. (a), cordial saludo.

Este Departamento Administrativo ha tomado atenta nota del escrito de la referencia, en el cual manifiesta que en el sector de su interés se presenta *"ABUSO EN EL AUMENTO MENSUAL DEL PARQUEADERO PASO DE VALER \$ 148.000 A 207.000. SUBIO EL 40%. LA COMUNIDAD DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL ESTAMOS INCONFORMES Y ATERRADOS DEL ABUSO QUE ESTA COMETIENDO EL ESPACIO PÚBLICO. SOMOS FAMILIAS DE ESTRATO 2 Y NO NOS ALCANZA PARA PAGAR SEMEJANTE SUBIDA. AGRADECEMOS SU INTERVENCION PARA FRENAR TAL ABUSO Y MODIFICAR EL PRECIO DEL PARQUEADERO"*, al respeto esta Defensoría le comunica lo siguiente:

Inicialmente es preciso manifestar que el parqueadero de la Urbanización Puerta del Sol II – Localidad de Suba se encuentran inmerso dentro del Convenio Solidario No. 110-00129-454-0-2022, cuyo objeto radica básicamente en *"Aunar esfuerzos entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN PUERTA DEL SOL II SECTOR DE LA LOCALIDAD 11 - SUBA, para la administración, mantenimiento, aprovechamiento económico y sostenibilidad del bien de uso público identificado con Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 1321-7 con uso Estacionamiento, Bahía y/o Parqueadero, ubicado en la CL 139 118-98, según certificado de bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital anexo, mediante el desarrollo de actividades que garanticen su preservación, buen uso y disfrute colectivo, buscando promover el cuidado ciudadano sobre este espacio público"*.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral 26 de la Cláusula Tercera – COMPROMISOS DE LAS PARTES: a) DE LA JUNTA – *"26) Cumplir los lineamientos y tarifas del Decreto Distrital 217 de 2017 o el Decreto que lo modifique o derogue."*, hoy Decreto Distrital No. 041 de 2025¹, se hace necesario el incremento anual respectivo.

¹ Por medio del cual se adopta el régimen de libertad regulada, se define y actualiza la metodología, y se establece la tarifa máxima para los parqueaderos y estacionamientos fuera de vía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

La citada norma en su Artículo 4 establece la tarifa máxima aplicable a los parqueaderos y los incrementos permitidos: *"(...) Parágrafo 1°. El valor de la tarifa del que trata el presente artículo será actualizado durante el primer trimestre de cada año y se establecerá en función de la canasta de costos de acuerdo con la metodología adoptada en el presente decreto. El monto máximo de las tarifas señaladas en este artículo incluye todos los impuestos y costos administrativos, incluido el porcentaje correspondiente al impuesto de valor agregado (IVA) (...)"*.

Es importante aclarar que el DADEP no fija directamente las tarifas aplicables a los espacios públicos administrados bajo la figura de convenio solidario, dichas tarifas se definen conforme a los parámetros generales y principios de sostenibilidad establecidos en la normativa distrital (Decreto 041 de 2025), su aplicación particular depende de las decisiones internas adoptadas por la Junta de Acción Comunal en el marco del convenio solidario vigente.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021² y el Decreto 2350 de 2003³, las Juntas de Acción Comunal son organizaciones de carácter comunitario, con autonomía administrativa y patrimonial, lo que les permite tomar decisiones internas relacionadas con la gestión de los recursos provenientes del convenio solidario, incluyendo la definición de las tarifas del servicio de parqueadero, siempre que dichas decisiones se ajusten a los principios de equidad, razonabilidad y sostenibilidad económica del convenio solidario, y la adecuada prestación del servicio.

En ese sentido, la Junta de Acción Comunal en el marco del convenio solidario anualmente debe presentar para aprobación del DADEP el presupuesto anual (2026), el cual debe tener en cuenta los costos operativos para que los estacionamientos puedan funcionar de manera adecuada.

Una vez la Junta de Acción Comunal adopte la decisión sobre el ajuste del presupuesto, deberá remitirlo con la respectiva justificación a esta entidad, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad y transparencia en la administración del espacio público, sin dejar de lado la sostenibilidad, adecuada prestación del servicio y cumplimiento del objeto contractual, para que el apoyo contable financiero a la supervisión lo revise y apruebe.

Es importante recordar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada mediante circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, fijó las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.supervigilancia.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=visorpdf&id=57481&pdf=1>

Finalmente, copia de la presente comunicación se remitirá al representante legal del convenio solidario en aras que informe lo pertinente respecto al aumento de la

² Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002.

tarifa mensual - 2026.

Sin otro particular,




EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público – SGIEP

COPIA: Sr. CARLOS ARMANDO CLAVIJO BUITRAGO- Representante Legal – Convenio Solidario No. No. 110-00129-454-0-2022 – Correo Electrónico: jacpuertadelsoldos@hotmail.com

:

Proyecto: Guillermo Bejarano Velandia – Profesional Universitario -  SGIEP

Revisó: Claudia Bayona – líder Supervisión - SGIEP 

Clara Inés Albino Rodríguez- Contratista - SGIEP 

Código Archivo: Convenio Solidario No. 110-00129-454-0-2022